

PARECER DE THEOLOGOS sobre la doctrina de los libros del sacro Monte.

EN la ciudad de Granada a doze dias del mes de Março, de mil y quinientos y nouéta y siete años. Nos el Licenciado don Iorge de Texerina Dean, Doctor don Luys de Raya Maestrescuela, Doctor don Ioan de la Canal Prior, Dignidades desta santa Iglesia; Doctor don Ioan de Benauides Baçan, Capellá mayor de la Real Capilla desta ciudad, y Reçtor de la Vniuersidad della: y los Padres Maestro Fray Alonso de Cabrera Prior del Conuento de santa Cruz la Real desta ciudad, el Maestro fray Ioan Romera Lector de Theologia de la Orden de santo Domingo, el Maestro fray Ioan Ramirez Guardian del Conuento de san Francisco desta ciudad, y Diffinidor general de su Orden, el Maestro fray Alonso Fustero Lector de Theologia de la dicha Orden: Maestro fray Hieronymo de Villafañe Prior de la casa de san Hieronymo, y Vistador general de la Orden, el Maestro fray Francisco de Segouia General que à sido en la misma Orden: el Maestro fray Francisco Nuñez Prior del Conuento de san Augustin desta ciudad, y el Maestro F. Hernádo de Peralta Diffinidor general de la dicha Orden, y Provincial que à sido en ella: el Maestro fray Pedro de Medina Lector de Theologia, y el Presentado fray Pedro de Vera de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes: el Maestro Francisco de Quesada Reçtor del Conuento de la Compañia de Iesus desta ciudad, y el Padre Maestro Marcos del Castillo Cathedratico, y Lector de Theologia de la dicha Compañia de Iesus. Dezimos, que su Señoria el señor don Pedro de Castro y Quiñones Arçobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro señor, presente el señor don Fernando Suarez de Figueroa Obispo de Canaria, del Consejo del Rey nuestro señor, electo de Camora, nos juntò pocos dias à en su palacio Arçobispal, y nos propuso, que ya sabiamos que en las cauernas del monte de Valparayso desta ciudad se auian hallado con las laminas, y reliquias ciertos libros escritos en

A laminas



PARECER DE THEOLOGOS sobre la doctrina de los libros del sacro Monte.

EN la ciudad de Granada a doze dias del mes de Março, de mil y quinientos y nouéta y siete años. Nos el Licenciado don Iorge de Texerina Dean, Doctor don Luys de Raya Maestrescuela, Doctor don Ioan de la Canal Prior, Dignidades desta santa Iglesia; Doctor don Ioan de Benauides Baçan, Capellá mayor de la Real Capilla desta ciudad, y Reçtor de la Vniuersidad della: y los Padres Maestro Fray Alonso de Cabrera Prior del Conuento de santa Cruz la Real desta ciudad, el Maestro fray Ioan Romera Lector de Theologia de la Orden de santo Domingo, el Maestro fray Ioan Ramirez Guardian del Conuento de san Francisco desta ciudad, y Diffinidor general de su Orden, el Maestro fray Alonso Fustero Lector de Theologia de la dicha Orden: Maestro fray Hieronymo de Villafañe Prior de la casa de san Hieronymo, y Visitador general de la Orden, el Maestro fray Francisco de Segouia General que à sido en la misma Orden: el Maestro fray Francisco Nuñez Prior del Conuento de san Augustin desta ciudad, y el Maestro F. Hernádo de Peralta Diffinidor general de la dicha Orden, y Provincial que à sido en ella: el Maestro fray Pedro de Medina Lector de Theologia, y el Presentado fray Pedro de Vera de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes: el Maestro Francisco de Quesada Reçtor del Conuento de la Compañia de Iesus desta ciudad, y el Padre Maestro Marcos del Castillo Cathedratico, y Lector de Theologia de la dicha Compañia de Iesus. Dezimos, que su Señoria el señor don Pedro de Castro y Quiñones Arçobispo de Granada, del Consejo del Rey nuestro señor, presente el señor don Fernando Suarez de Figueroa Obispo de Canaria, del Consejo del Rey nuestro señor, electo de Camora, nos juntò pocos dias à en su palacio Arçobispal, y nos propuso, que ya sabiamos que en las cauernas del monte de Valparayso desta ciudad se auian hallado con las laminas, y reliquias ciertos libros escritos en

laminas de plomo, en lengua Arabe, con caracteres de Salomon, que se intitulan, el vno, de la suma Prouidencia, Misericordia, y Iusticia; otro, del Curban, id est, del sacrificio de la Missa; otro, de las grandezas de nuestro Señor Iesus, y de sus milagros, y de su Madre Maria la sancta la Virgen; dos Catechismos por Concilio de los Apostoles, el vno dictado por el Apostol Iacobo el Zebedeo para Hespaña; escritos todos los libros por manos de Thesiphon, y de Cecilio discipulos del dicho Apostol. Y que por mandado de su Señoria los auian traducido en lengua Castellana el Licenciado Alonso del Castillo, y el Licenciado Miguel de Luna, Medicos, vezinos desta ciudad, y interpretes del Rey nuestro Señor de la lengua Arabe; que su Señoria nos auia juntado, para que las viessemos, y diessemos nuestro parecer acerca dello. Y mandò su Señoria al Licenciado Miguel de Muru criado de su Señoria, y Notario Apostolico, nos hiziesse relacion dellas, el qual la hizo, y la oymos, y entendimos a nuestra satisfacion; y en presencia de su Señoria nos comunicamos, y conferimos lo q̄ parecio necessario; y despues lo hemos mirado, y considerado, como la grandeza del negocio ~~lo requiere, y nos parece, y dezimos todos vnanimemente, y conformes,~~ que contienen los dichos libros Santa, Catholica, y Apostolica doctrina: Theologia altissima, positina, y escolastica; y con gran grauedad, y comprehension, y piedad Christiana, y modo altissimo de declararse, estylo muy leuado, y doctrina sobrenatural, y reuelada, que excede las fuerças, y lumbrera de entendimiento humano, y que parece dictada por el Espiritu Sancto: no contrauienen en cosa alguna a las Sagradas Letras, determinaciones de Concilios, ni a la doctrina comun de los Sanctos; ni en lo que tienen de historia, no ay en ella cosa sospechosa, ni que desdiga de la decencia, y grauedad: y cõfirman, y declaran cosas en grande honra, y gloria de Dios, y consuelo del mundo, y de la Iglesia Catholica: extirpan, y confutan toda la Morisma, y Paganismo, todos los Herejes, y heregias passadas, y presentes, y las que puede auer, con lo que por autoridad de los Apostoles dize de la potestad del Papa Vicario de Dios, y del poder de la Iglesia: y estan en lengua, que no pueden dezir los Herejes, que los à compuesto nadie en este tiempo, y parece

parece prouidencia de Dios auer guardados tantos siglos y reuelarlos en este tiempo para el remedio de los dichos daños. Tratan profundissimamente cosas altas de la Omnipotencia de Dios, Misericordia, y Iusticia; de la creacion de los Angeles, y de la causa de su cayda; de la creacion del mundo, y Parayso terrenal, y del hõbre, y su dignidad; y justicia original, y del libre aluedrio, y del pecado original; de la Fé, y de todos sus Articulos; del mysterio de la Sanctissima Trinidad, tres personas, y vna essencia; de la bieuéturança, y vida eterna, y premio de los buenos; del infierno, y de las penas, y castigo de los malos: del Purgatorio, de la resurrección general, y del juyzio futuro: de Iesu Christo, y de su Encarnacion, y q̄ el fue el profetizado, y prometido en la Escritura, y Prophetas, y el libertador del linage humano, el que auia de venir, y encarnar, y vino, y murió por el linage humano, y q̄ resucitó, y ascendió a los cielos, y se cumpieron las Escrituras. De los Sacramentos del Baptismo, y de la forma de sus efectos, y que cõfiere gracia, de la necesidad del, y ceremonias. Del Baptismo Paruulorũ, y de los Padrinos, ó tercera persona, q̄ respõde por los niños. De la penitencia, y de sus efectos, y de sus tres partes, de la confesion vocal, y de las circunstancias de los pecados, que es necesario confessar. Del ayuno, y de la limosna, y oración. De la Eucharistia, del Sacerdocio, de la Missa, y Sacrificio, y oblacion, y de su materia, y forma, y ministro, y del modo, tiempo, y lugar, y ornamentos, y ritos: y que para recibirle à de preceder primero disposicion necessaria, y confesion vocal, y de otras cosas necesarias para este Sacrificio: y altissimamente, que està realmente en este Sacramento el mismo, y el verdadero cuerpo de nuestro Señor, y Redemptor Iesu Christo, y su misma, y verdadera sangre: y de uer ser adorado, y de uerlo recibir, y comulgar los fieles, y la forma como, cõ preparacion, y confesion vocal. De las obras buenas; que son necesarias *ad salutem*: y que augmentando las buenas obras, se augmenta la gracia: y que el martyrio, es sobre todo de gran merecimiento. De la bendicion, que los Sacerdotes dan en muchas cosas. De la Cruz: de los Templos, y lugares religiosos, y memoria de los Sanctos, y de sus Reliquias, y de los lugares do estan, y su veneración. Del amor de Dios, y del proximo. De la gracia, y justificación.

ficacion. De la Oracion , y Preces. De la Iglesia Catholica, y que IES V Christo es su cabeça, y que ay en ella Vicario perpetuo de Dios; y lo son los successores despues de Pedro, y que el Espíritu Sancto asiste siempre en ella, y la rige, y gouierna, y enseña: y que la Iglesia, ni el Vicario no faltaran jamas, ni pueden errar: y que el Vicario tiene poder para definir, y determinar, è interpretar, y declarar las Escrituras, y que tiene las llaves, y poder para ligar, y soltar, y perdonar pecados. Y cerca desto, y del Vicario de Dios, y del primado de la Iglesia Apostolica, y de la obediencia que se le deue, dicen cosas muy notables, todo esto por autoridad de Iesu Christo, y de los Apostoles. Por lo qual todo nos parece que seria de grande vtilidad de la Iglesia Catholica Apostolica, y seruicio de Dios nuestro Señor, que estos libros, y tan gran thesoro sean recibidos en la Iglesia Catholica Apostolica, con plena authoridad de la Sede Apostolica, ò de algun Concilio aprobado por ellas. Y tambien nos parece, y es de particular consideracion el lugar, y Cauernas do se hallaron, y estauan los dichos libros, laminas, y reliquias, y el encerramiento que tenian en las entrañas de la tierra, que quien ~~quiera que lo viera, y entendiera como las mas de nosotros,~~ lo vimos quádo abrian las Cauernas, y lo vio toda esta Ciudad, y Reyno, viera claramente ser todo manifesta verdad, y que es imposible auer auido, ni poder auer ficcion en ello. Todo lo qual, y qualquier cosa dello es probança notoria de la verdad de las laminas, reliquias, hueslos, y cenizas de los Sanctos, que se hallaron juntamente con los dichos libros en las dichas Cauernas, y que su Señoria las puede, y deue desde luego calificar, y declarar las dichas reliquias por reliquias verdaderas de los dichos Sanctos, de quien es las dichas laminas, hazen mencion, para que sean veneradas, y tenidas por tales, y lo firmamos de nuestros nombres, dicho dia Mes, y Año, suso dichos.

El Lic. Texerina. El Doct. Raya. El Doct. Canal. Don Ioan de Benauides Baçan. Fr. Alonso de Cabrera. Fr. Ioan Ramirez. Fr. Alonso Fuster. Francisco de Quesada. Marcos del Castillo. Fr. Hieronymo de Villafañe. Fr. Ioan de Romera. Fr. Francisco Nuñez. Fr. Francisco de Segouia. Fr. Hernando de Peralta. Fr. Pedro de Medina. El Presentado F. Pedro de Vera. Ante mi el Licenc. Muru. E yo el dicho Licenc. Muru.